INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARACTER DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", Y POR LA OTRA PARTE. EL C. NANCY MAYA ESTRADA, COMO TITULAR DE LA NEGOCIACIÓN CON NOMBRE COMERCIA, "N3D" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL SOLICITANTE" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1 QUE SU REPRESENTADA (ITESHU) ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICA, ASI COMO REALIZAR INVESTIGACION CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA. VINCULANDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL.

I.2 QUE LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL (ITESHU) ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II. V. VII. XV. XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO. DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011

- 1.3 LA ING, MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA
- L4.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO CÓDIGO POSTAL 42411.
- I.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES. ITS020624RUA
- I.6 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS. EN SU CASO, REQUIERE QUE, EN ESTA OCASIÓN REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE BIENES INFORMÁTICOS
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INSTAURADA POR "ITESHU". EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III. Y 42., DE LA LEY DE ADQUISICIÓN ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- I.B.- DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN BASE A LA AUTORIZACIÓN DEL RECURSO DEL PRODEP
- 1.9. DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CUERPOS

poral.

Harry

ACADEMICOS, CON DICTAMEN DE APROBACIÓN OFICIO DE LIBERACIÓN DE RECURSO M004/0925/2016, CON RECURSOS DEL PRODEP

II.- DE "EL PROVEEDOR"

IL1.- DECLARA EL C. NANCY MAYA ESTRADA , QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA MAYOR DE EDAD CON PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE PROPIO, COMO LO ACREDITA CON GOPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

IL2. QUE ES TITULAR DEL NEGOCIO CUYO NOMBRE ES N3D EL CUAL ACTUALMENTE SE DEDICA ENTRE OTROS. A LA VENTA DE MATERIAL DE OFICINA, IMPRESIÓN Y EQUIPO

II.3.- QUE EL C. NANCY MAYA ESTRADA COMO TITULAR, CUENTA CON LA CAPACIDAD PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES A LAS CUALES SE DEDICA Y QUE ADJUNTA LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE ACREDITAN TAL ASEVERACIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO

II.4.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN. TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CUYO REGISTRO. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MAEN870919DR3

H.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA CALLE BATHA S/N. COLONIA BATHA C.P.42990. ATOTONILCO DE TULA. EN EL ESTADO DE HIDALGO

III - DECLARAN LAS PARTES:

III.1 AMBAS PARTES DECLARAN Y COMPRENDEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE Y QUE NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE LOS CONTRATANTES Y CONSECUENTEMENTE NINGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

CLAUSULAS

PRIMERA.- POR EL PRESENTE CONTRATO "EL SOLICITANTE" ADQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES DESCRITOS A CONTINUACION

| CANTIDAD | UNIDAD | CARACTERÍTICAS ESPECÍFICAS | IMPORTE | TOTAL |
|----------|---|--|--------------|--------------|
| 3 | PIEZAS | LAPTOP LENOVO IDEALPAD 310 14" INTEL CORE I7- 5500U 2 50GHz, 8GB, 1TB | \$ 12.698.83 | S 38 096 49 |
| 2 | PIEZAS | LAPTOP LENGVO IDEAPAD 100 14", INTEL CORE i3- 500U 2 00GHz, 4GB, 500GB | \$ 6.64510 | \$ 13.290 20 |
| 1 | PIEZA | MULTIFUNCIONAL EPSON ECO TANK L575, COLOR. INYECCION, TANQUE DE TINTA (ECOTANK) INALAMBRICO, PRINT/SCAN/COPY | \$ 5,128.15 | \$ 5,128.15 |
| | and a service of the | | SUBTOTAL | \$ 56.514.84 |
| | | | IVA | \$ 9.042.37 |
| | | | TOTAL | \$ 65.557.21 |

1 lancy

- Tona

A week

SEGUNDA. "EL SOLICITANTE" PAGARA UN IMPORTE DE \$ 56.514 84 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 84/100) \$ 9 042 37 (NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 347/100 M N.) CORRESPONDEINTE AL IVA. LO QUE DA UN TOTAL DE \$ 65.557.21 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100M N)

TERCERA. EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9 00 A,M A 16:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL ITESHU Y ADEMAS SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA Y HASTA EL PERIODO DE GARANTIA DE CALIDAD. (12 MESES CON EL FABRICANTE) Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA A "EL SOLICITANTE" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO REPARAR O REPONER LOS DEFECTUOSOS DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS INCLUIDAS EN LA COMPRA PLAZO QUE CONTARA A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

CUARTA - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS. POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL SOLICITANTE" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHOS BIENES EN CONTRA DE "EL SOLICITANTE" Y POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADA DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTA ÚLTIMA DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

QUINTA .- "EL SOLICITANTE" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REALIZARA EL PAGO CONFORME SE INDICA EL PAGO SERA REALIZADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL DIA 24 DE FEBRERO DEL 2017, POR EL 100%, LO QUE EQUIVALE A \$65,557.21 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 21/100 M N)

EN CASO DE ERRORES EN LA FACTURA. DENTRO DE UN PLAZO DE 1 DIA HÁBIL. LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ AL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÀMITE DE PAGO, POR LO QUE EL PLAZO DE LOS 2 DIAS INICIARA A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

LA FACTURACION DEL PROVEEDOR SE PRESENTARA INDICANDO EN RENGLONES POR SEPARADO EL IMPORTE DE LOS BIENES, DESCUENTO ESPECIAL SI LO HUBIESE Y EL 16% DEL IVA. EN ESE MISMO ORDEN

SÉXTA.- "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL AMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL CON RESPECTO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A "EL SOLICITANTE" CON ESE MOTIVO. "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALESQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL SOLICITANTE", A MAS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" NO PODRA CEDER A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE REQUERIRA PREVIAMENTE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL SOLICITANTE"

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL SOLICITANTE" PODRA RESCINDIR OCTAVA-ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN. ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR":

a) NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA

1 Janey

Mill

- b) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO
- C) NO ENTREGA LOS BIENES MOTIVO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERISTICAS Y EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA RELACIÓN ANEXA A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA EN EL QUE PARTICIPÓ Y QUE DERIVÓ EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE
- d) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO
- e) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR "EL PROVEEDOR" EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLAUSULA. "EL SOLICITANTE" INDEPENDIENTEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

"EL SOLICITANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO

NOVENA.- SI "EL SOLICITANTE" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE. LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INDUBITABLE. A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUES DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ESTE. "EL SOLICITANTE" ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS, PROCEDERA A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALESQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA PRIMERA- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ESTARÁN EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN LA ADJUDICACION CORRESPONDIENTES. YA LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALESQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIEREN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS

LEIDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN. Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS, EN EL SAUCILLO HUICHAPAN HIDALGO A 28 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO

POR EL "SOLICITANTE"

ING. MARIA ANGELICA BRAYO CADENA DIRECTORA GENERAL

POR EL "PROVEEDOR" Lancy

C. NANCY MAYA ESTRADA

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LE ROBERTO GONZÁLEZ VERGAS SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. ARACELI MEZA

JEFA DE DEPARTAMENTO DA RECURSOS FINANCIEROS

"AREA SOLICITANTE"

DR. FRANCISCO JAME ARROYO RODRIGUEZ

DOCENTE DE LA CARRERA DE GESTION EMPRESARIAL